

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas: pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín.*

*Suscripcion en Santander.*—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

*Suscripcion para fuera.*—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 id.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisasamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial

**PRESIDENCIA**

DEL

**CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Mayo.)

**GOBIERNO CIVIL**

DE LA

**PROVINCIA DE SANTANDER**

**ÓRDEN PÚBLICO.**

*Circular número 160.*

Habiendo desaparecido de la ciudad de Búrgos, en la noche del 1.º del mes actual, el jóven Francisco Ojeda Martínez, de 19 años de edad, estatura un metro 750 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba poca, color bueno, y al cual se le supone autor de un homicidio, encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dicho jóven, poniéndole á mi disposicion con toda seguridad caso de ser habido. Santander 2 de Mayo de 1887.

El Gobernador,

*Manuel Somoza de la Peña.*

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REALES ÓRDENES**

Ilmo. S.: La produccion vinicola en nuestro pais adquiere cada dia mayor incremento, y constituye seguramente la más preciada produccion de nues-

tro suelo. Desarrollarla y mejorarla para que represente mayor suma de riqueza debe ser el principal objetivo de la Administracion, y cuantos esfuerzos tiendan á ilustrar á las clases que representan esta valiosa industria, han de dar el satisfactorio resultado que se busca.

Las prácticas enológicas están en varias localidades de España tambien entendidas y tan concienzudamente realizadas, que no cabe reformarlas; pero hay otras muchas regiones, por desgracia, donde imperan las rutinas más absurdas; donde se obtienen vinos de bajo precio por lo imperfecto de su elaboracion; donde pueden y deben reformarse los procedimientos de esta industria, y donde, en fin, se impone la necesidad de vulgarizar por medio de la enseñanza los principios científicos en que se funda el progreso y desenvolvimiento de esta produccion. La enseñanza de este caso significa beneficios de grandísima importancia en el órden material; significa la prosperidad de muchas localidades, el aumento de su comercio y el desarrollo de una riqueza que, por lo que vale y lo que representa, merece ser atendida muy en primer término. Así lo entendió el Congreso nacional de vinicultores últimamente celebrado en esta Corte, y así lo ha entendido tambien la Sociedad Española Vitícola y Enológica al ofrecer dos premios para las mejores obras que sobre el asunto se presentasen.

Teniendo, pues, en cuenta estas razones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

Primero. Se abre un concurso público en esta Corte para premiar las dos mejores Cartillas vinícolas que se presenten al mismo.

Segundo. Las Cartillas estarán escritas en estilo sencillo y correcto, exento del tecnicismo científico, que no puede estar al alcance de las personas á quienes se dedica el trabajo, y en ellas se expondrán las prácticas enológicas más convenientes en las distintas localidades de España, y con especialidad las que se refieran á nuestros vinos comunes ó de pasto.

Tercero. El Jurado que ha de examinar las obras presentadas al con-

curso lo constituirán, bajo la presidencia de V. I., dos Consejeros de Agricultura, dos Ingenieros Agrónomos, dos vinicultores del Consejo de la Sociedad Española Vitícola y Enológica y el Jefe del Negociado de Agricultura, que desempeñará á la vez las funciones de Secretario.

Cuarto. Los originales se admitirán en la Secretaria del Jurado hasta el 31 de Octubre próximo, debiendo los autores incluir en un sobre cerrado su nombre y las señas de su domicilio. En la parte exterior del sobre deberá ir un lema que corresponda á otro igual puesto en el original presentado.

Quinto. Despues de cerrado el plazo para la admision de las Cartillas, se publicará en la *Gaceta* oficial una relacion de las que se hubiesen presentado y el nombramiento de los individuos que han de formar el Jurado, en armonia con lo preceptuado en la base 3.ª.

Sexto. El Jurado elevará su propuesta dentro del mes de Noviembre al Ministerio de Fomento, fijando en ella cuáles son las dos Cartillas mejores entre todas las presentadas, y de estas dos á cual corresponde adjudicar el primero y segundo premio respectivamente.

Séptimo. El Ministerio de Fomento, en vista de la propuesta del Jurado, podrá otorgar los premios siguientes.

1.º Un primer premio que consistirá en 1500 pesetas en metálico y la tirada de 4.000 ejemplares de la Cartilla, de los cuales 1.000 se pondrán á disposicion del autor y el resto se distribuirán entre los vinicultores en la forma que la Direccion general de Agricultura determine. El autor premiado conservará la propiedad de la obra.

2.º El Segundo premio consistirá en 750 pesetas y la tirada de 500 ejemplares por cuenta del Ministerio de Fomento, que se entregarán al autor de la Cartilla.

Octavo. Los gastos que origine este concurso deberán ser satisfechos con cargo á los créditos que se consignen para esta clase de servicios en el presupuesto del Ministerio de Fomento.

Noveno. El autor de la Cartilla que obtenga el primer premio recibirá además una medalla de oro, y el que

obtenga el segundo otra de plata, ambas con sus correspondientes diplomas, que para este concurso ha acordado conceder la Sociedad Española Vitícola y Enológica.

De Real órden lo participo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. S.: Habiéndose recibido en este Ministerio el dictámen emitido por la Comision nombrada por Real decreto de 7 de Enero anterior para proponer las medidas preventivas y represivas necesarias para impedir la adulteracion de los vinos españoles, y las disposiciones que reglamenten la importacion de los ingredientes industriales y su empleo en las mezclas que hayan de ser potables; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido mandar se den las gracias en su Real nombre á los Sres. Duque de Almodóvar del Río, Marqués de Mudela, don Adolfo Bayo, D. Enrique Scholtz, Marqués del Riscal, Conde de Rius, Marqués de Cusano, don Juan Maisonnave, don Gabriel de la Puerta y don Vicente Alonso Martinez, que formaban dicha Comision, así como á los Secretarios D. Enrique Dupuy de Lome y D. José de Robles y Nisarre, por el celo y actividad con que han secundado los deseos del Gobierno en este asunto.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1887.

NAVARRO Y RODRIGO

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

CONTADURIA

DE

FONDOS PROVINCIALES.

Ejercicio de 1886 a 1887. — Tercer trimestre.

RESÚMEN GENERAL DE GASTOS.

de las cuentas remitidas por los Ayuntamientos de la provincia hasta el 28 de Abril de 1887.

AYUNTAMIENTOS.	I Gastos del Ayunta- miento.	II Policia de seguridad.	III Policia urbana y rural.	IV Instruc- cion pública.	V Bene- ficiencia.	VI Obras públicas.	VII Correccion pública.	VIII Montes.	IX Cargas.	X Obras de nueva cons- truccion y ensanche	XI Im- previstos.	XII Resultas.	Pagos verifi- cados durante los tres trimestres. TOTAL.	Existencia para el trimestre siguiente.
Alfoz de Lloredo . . . . .	2 024 37	5	23						2 177 66		388 50		4 679 85	2 438 33
Ampuero . . . . .	2 248 09	273 74	200	1 658			61 32		14 164 02	436 50	443 50		19 423 85	1 091 76
Anevas . . . . .	654 73		2	25	87 50		71 06	45	2 159 76		98		3 055 55	294 70
Arenas . . . . .	1 864 41	50	60	1 202 50			147 32	182 50	3 061 34		1 237 43		7 843	2 122 46
Argoños . . . . .	896 70	1 50	75	442	150		200		2 293 03		129 25		4 035 98	309 52
Arnuero . . . . .	700 43			22	12 50	430 06	112 56		2 420 04		296 70		4 083 23	586 77
Artefundo . . . . .	1 090 34			132	42 50	51 75	166 18		1 563 15		63 35		5 013 97	108 26
Astillero . . . . .	2 526 91	22 50		777 69		233 17			7 115 85		434 83		10 673 94	245 65
Bareyo . . . . .	688 40												1 466 09	33 91
Barceña de Pié de Concha . . . . .	1 007 50		12 50	562 50	262	53 50	240 16	252 81	478 71		100		2 467 52	419 83
Barceña de Cicero . . . . .	813 81			6					2 332 74		673 25		4 327 96	928 32
Cabezón de Liébana . . . . .	1 199 84		90	1 943	115	1 060	377 45	150	3 25 15	250	199 50	80	4 704 49	430 66
Cabezón de la Sal . . . . .	3 717 18	21 63			5				4 279 37		136 80		12 118 80	719 43
Camargo . . . . .	1 126 78								1 250		143 76		4 168 69	2 118 71
Camaleño . . . . .	1 437			1 050			128 34		3 838 39		199 63		6 525 02	1 408 12
Campó de Yuso . . . . .	1 136			764 37			53 44	150	1 897				3 925 71	27 29
Cartes . . . . .	662 50				11 54		67 64	54 15			12		8 9 48	678 52
Castañeda . . . . .	1 427 85			259 85					1 132 04				2 944 53	1 529 04
Castro ó Cillorigo . . . . .	8 984 34	4 422 56	3	6	74 50		900		2 764 57		20		2 865 07	3 184 93
Castro-Urdiales . . . . .	2 421 40	25	7 723 91	5 774 06	2 248 87	530	160 49		15 494 57		245 11		46 323 42	6 365 11
Cayón . . . . .	944				19 50	414	73 58		9 177 90		205		12 398 29	479 02
Ci-za . . . . .	2 238 74	821 28	167	498 03	31 94	321 25	102 82		2 400 27		247 30		3 690 15	176 86
Colindres . . . . .	3 516 75	150	454 32	2 437 50	155 32	375 75	511 12	170 50	812 34		154 30		4 223 60	1 526 38
Cornillas . . . . .	2 382 40	20	12 50	1 120	41	173	250 81	182 50	2 734 66	3 404	611 55		14 458 63	1 440 39
Corvera . . . . .	1 196	75			27 50		302	156	3 277 26		97 25		6 778 35	1 121 02
Corrales de Buelna . . . . .	2 022 78			618 03	65		100		1 926 34		191 94		4 850 78	218 08
Enmedio . . . . .	3 532 17	50	35	685 35	120		195 57	55	3 475 67		497 22		6 119 11	5 210 26
Eucrasbasaguas . . . . .	600 67				27 50		32 40	32 40	3 311 92		80 50		4 512 27	6 63
Escalante . . . . .	697 33				65				3 481 52		323 84		7 772 22	301 51
Guriezo . . . . .	636 25				37		100	986 26			1 055 62		1 860 01	
Hayas en Cesto . . . . .	1 392 29		26	1 335 06			195 57	4 078 39			210 50		7 274 81	62 69
Heurrias . . . . .	3 356 32			1 044 46	10		297 30	12 209 31			398		17 389 39	290 91
Hermandad de Campo de Suso . . . . .	808 90		117 25	419 03	95	139 30	79 48		567 10		150	84	2 151 76	548 93
Laredo . . . . .	2 69 41	2 584 50	5 869 47	915 99	6 25		1 438 32	46 04	6 745 32	10 765 26	1 447 18		39 108 10	11 568 64
Liendo . . . . .	2 097 97			456	5 50		6		2 755 11		125 18		5 757 99	344 40
Limpias . . . . .	1 969 68			1 038 68		100	498		4 757 28		180		8 085 43	1 745 61
Liérganes . . . . .	1 990 74		20	296 17			124 49	63 80	2 154 06		157 05	1 692	6 570 79	1 299 94
Los Tojos . . . . .	372 34			2 504 15					1 718 43	48 70	200		3 357 33	101 79
Luzana . . . . .									736 52				3 813 01	

Marina de Cudeyo.	977 34	45	10	400	340	101 25	3 677 83	30	59 35	5 499 17	1 489 68
Mazcuerras.	297 55			326 99	968 78	47 90	3 271 72	30	29 35	3 809 62	2 432 97
Medio Cudeyo	2 801 89			462 63			9 467 63		243 50	13 880 69	1 345 10
Meruelo	492 50						3 335 48		91 80	4 382 41	13 51
Miengo.	1 200			2 090 64	252	196 12	2 259		3 711		
Mira	1 429 82	22	20	686 58	50	42	802 50		60 80	4 651 88	2 165 96
Molledo.	1 508 65			903 63			2 530		391 79	5 216 52	765 51
Noja.	620 70	21 70	35 25	903 63			1 844 81		114 80	3 602 24	5 164 81
Ongayo	1 955 64	18 75		225	119 92		2 125 64		194 91	4 746 11	3 970 69
Penagos.	1 667 08			463 87			5 90		140	1 807 08	725 25
Peñarrubia	630 45	218 80	10	592 41			1 748 25		50	4 106 91	314 83
Pesaguero	1 243 75				75	75	374 26		75	1 767 72	396 94
Pesquera	1 134										
Pielagos	576 94	29		144 60		50	1 49 75		27	1 436 33	1 012 18
Polanco	96 50			804 30			539 80		40	1 573 17	
Polaciones	1 318 50	40	653 03		343 12		404 22		351 23	3 110 10	3 777 11
Potes	1 351		20 50						31 80	1 580 45	3 696 22
Puente Viego	1 567 22			734 38	74		2 321 52		81	4 945 63	1 466 48
Ramales	869 57			900			5 963 92		184	7 766 04	3 62
Rasines	2 292 13						4 896 74		274 80	8 799 63	5 849 01
Reinos	7 064	984 50	5 178 60	3 384	402 25		4 526 65	4 110	540	29 676 93	1 117 19
Rionansa											
Riotuerto											
Rivamontan al Mar,	704 82										
Rivamontan al Monte	1 636 43		60	882					8	2 148 07	89 18
Rozas (Las)	2 061 50	50	50		1 055				189 75	7 468 71	1 962 51
Ruente.	1 415	273 75	30	879 87	150				127 80	5 123 96	249 29
Ruilob.	2 054 61		5						1 114 53	9 303 91	3 009 53
Ruesga.	3 619 79	2 50	73	195					98 75	4 627 33	4 686 41
Santander	125 268 26	76 597 29	94 048 07	334 13	107 619 74				22	8 892 35	96 255 09
Santa Cruz de Bezana	711 11	7 50		250		6			14 437 12	1 122 767 48	3 183 71
San Felices de Buelna	1 923 64			428 78				81	58	2 679 89	1 196 11
San Miguel de Aguayo	1 039 68								22 50	7 414 44	7 20
San Pedro del Romeral	1 103 26	6 66							37 34	1 984 51	263 24
San Roque de Riomiera	10			830					91 95	749 08	75 92
Santiurde de Reinosa	236 68									3 172 01	917 24
Santiurde de Toranzo	625									843 60	1 981 07
Santillana	1 615 11	7 50	4	206 87						4 279 45	2 372 91
Sautona.	7 207 26	3 568 42	3 497 05	5 008 11	130 18	5	24 231 30		657	46 715 42	5 758 04
San Vicente de la Barquera	1 558 29		60		1 907 98	5 50	2 226 68	2 575	42 65	9 189 20	561 16
Saro	1 016 33		46	382 14			1 291 84		125 56	3 935 09	1 075 25
Selaya.	1 882 46			116 25	136 63	10	1 663 58		926 50	7 505 22	4 685 20
Soba	2 000 74			2 300	365	100	11 198 68			15 964 42	4 685 20
Solórzano	12 34									1 261 70	30
Torreavega.	6 832 79	4 723 14	2 712 90	4 265 42	1 450 73	447 06	15 561 54	1 217 36	1 264 31	41 209 04	4 855 86
Tresviso	622 27			161 24						2 550	214
Tudanca	2 646 96	112 50	55	2 205 32	1 006 12	139 60	375	1 270 68	86	2 550	2 124 53
Valdáliga	2 614 43			592 60			11 736 27	546 19	364 20	19 550 96	3 533 61
Valdeola							2 020 62			5 793 09	
Valdeprado	3 466 65	25		1 000		75	6 734 75		2 395 67	13 389 57	8 278 42
Valderredible.	2 382 63			450		198 50	4 653 43		875 90	9 645 46	6 645 35
Val de San Vicente.	8 893 41		1 084		300	37	2 842 23		105	14 871 38	3 050 19
Valle de Cabuérniga	1 587 50		372		45	750	3 432		500	6 314 50	1 982 15
Vega de Liébana	1 101 20	3			274 50	10	4 827 11		877	7 451 81	1 092 19
Vega de Pas.	1 615 76						1 150 30		58	2 925 76	325 73
Villaescusa	397 50		24 75				2 874 62		228 80	4 957 97	338 99
Villacarriedo.	2 879 45			546 16		750	1 508 89		50	4 715 76	1 293 07
Villafuere											
Villaverde de Trucios											
Voto	1 520 55	7	12				3 188 73		81 50	5 540 78	859 66
Udias	297 07						355 50	284	141 46	1 643 19	1 003 50
	302 546 79	95 286 72	122 952 10	63 229 16	120 839 06	131 077 38	858 822 83	64 707 26	39 553 61	1 845 835 06	251 491 19

Santander 29 de Abril de 1887.

EL CONTADOR.

ANTONIO MARIA COLL Y PUG.

## Providencias judiciales.

DON PEDRO PEREZ Y GARCIA, Juez municipal del término de Val de San Vicente.

Hago saber:

Que el día veintitres de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana tendra lugar en la Audiencia de este Juzgado municipal, sita en Unquera, la subasta de los bienes siguientes:

- |   | Ptas. | Cts. |
|---|-------|------|
| 1.ª Una cuadra radicante en el sitio de la Callejona del pueblo de Molleda, que no tiene número de gobierno ni está asegurada de incendios; se compone de suelo y pajar, y es lindante por el Norte, punto por donde tiene su entrada, carretera concejil, Este cuadra de Juan García, Oeste otra de Felisa Sordo y Sur otra de Francisco Gonzalez, mide una superficie de diez y nueve piés de frente, ó sea de Este á Oeste, por veinte y cuatro de Sur á Norte consta de planta baja con una pesebrera y encima espacioso pajar, todo en buen estado de conservación, tasada en setecientas sesenta y un pesetas y setenta y cinco céntimos..... | 761   | 75   |
| 2.ª Un prado radicante en la mies de las Viñas, sitio de la Rueca, término de Molleda, que midió un carro y setenta y seis céntimos de otro, igual á tres áreas y catorce centiáreas, lindante por el Este prado de Antonio Fernandez, Oeste y S. otros de Maria Vega y Norte otro de Pilar de la Torre, tasado en treinta pesetas ochenta céntimos.....  | 30    | 80   |
| 3.ª Otro prado en el sitio del Toral de la mies de las Viñas, término de Molleda, que mide ocho carros y ochenta céntimos de otro igual á quince áreas ochenta y tres centiáreas, lindante por el Este y Sur prados de Francisco Gonzalez, O. otro de Carlos Alvarez y N. otro de Pilar de la Torre, tasado en ciento ochenta y ocho pesetas y seis céntimos....  | 188   | 06   |
| 4.ª Otro prado en el sitio del Sesmo de la Vega de arriba término de Molleda cerrado sobre sí, cuya cerradura se compone como la mitad de pared de piedra en seco, una pequeña parte de seto vivo de zarzas entrelazadas con plantío de mimbres y chopos, alguno de ellos ya maderable y el resto de la cerradura la forma un resalto de terreno escabado que tiene á la parte del Sur; mide cinco  |       |      |

carros y setenta y nueve céntimos de otro, igual á diez áreas y treinta y ocho centiáreas, linda por el Este carretera nacional, Norte y Sur prado de Antonio Escandon, y Oeste otro de Juan Vega, tasado en doscientas diez y siete pesetas y doce céntimos.....

- |  |     |    |
|--|-----|----|
| 5.ª Otro prado llamado del Cuesto radicante en el sitio de Montero y de la Vega de Molleda, que mide cinco carros y noventa y dos céntimos de otro, igual á diez áreas y cincuenta y nueve centiáreas, lindante por el E. prado de Teresa Gonzalez, Oeste otro de Manuel Maria Escandon, Norte carretera y Sur prado de Antonio Escandon, valorado en 88 pesetas y ochenta céntimos..... | 217 | 12 |
| 6.ª Otro prado radicante en la Vega de Molleda sitio de la Haya, que mide un carro y sesenta y un céntimos de otro, igual á dos áreas y ochenta y ocho centiáreas, lindante por el Este prado de Rafael Bueno, Sur otro de José de la Vega, Norte otro de Matías Otazabal y Oeste el rio Deva tasado en treinta y seis pesetas y veinte y dos céntimos.....                              | 88  | 80 |
| 7.ª Otro prado y tierra radicante en la misma Vega de Molleda, sitio del Arrenal, que mide nueve carros y seis céntimos de otro, igual á diez y seis áreas y veinte y una centiáreas, lindante por el Este el rio Deva, Sur tierra de Manuel Escandon, Oeste prado de Juan Vega y Norte otro de Manuel Gonzalez, tasado en doscientas setenta y una pesetas y ochenta céntimos.....      | 36  | 22 |

Valor total de estas fincas. 1.594 55

Cuyas fincas pertenecen á don Mateo Llorente, vecino de Molleda, y se sustan para con su valor hacer pago de cantidad de pesetas que adenda á su convecino don Manuel Gonzalez, previniendo á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, sin cuyo requisito tampoco serán admitidos; y se les advierte, además, que no existen títulos de las mismas fincas incriptos en el registro de la propiedad, los cuales han de ser suplidos por los medios que establece la ley hipotecaria.

Dado en Val de San Vicente á veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Pedro Perez.—Por su mandato, José Llanillo, Secretario.

## Anuncios particulares

### AVISO.

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuación se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administración, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendas y otros.

	Ptas.	Cts.
Anievas otro id . . . . .	2	50
Bárcena de Cicero, uno id. . . . .	1	90
Bárcena de Pié de Concha, dos id. . . . .	3	30
Corvera, tres id. . . . .	6	60
Castro ó Cillorigo, tres id. . . . .	4	50
Campó de Suso, cuatro id. . . . .	10	10
Camaleño, uno id. . . . .	3	»
Corrales, dos id. . . . .	5	10
Cieza, uno id. . . . .	1	20
Enmedio, siete id. . . . .	17	10
Entrambasaguas, tres id. . . . .	6	70
Hazas en Cesto, uno id. . . . .	1	50
Luena, cuatro id. . . . .	10	50
Las Rozas, uno id. . . . .	1	80
Mazcuerras, uno id. . . . .	1	60
Pielagos, cuatro id. . . . .	6	80
Puente-Viesgo, uno id. . . . .	2	20
Polaciones, uno id. . . . .	3	50
Rionansa tres id. . . . .	4	70
Rasines, uno id. . . . .	3	50
Ruente, dos id. . . . .	3	80
Riotuerto, uno id. . . . .	1	50
Rivamontan al Mar, dos id. . . . .	4	10
S. Miguel Aguayo, dos id. . . . .	6	90
Sta. Maria Cayon, tres id. . . . .	5	10
Santiurde de Toranzo, uno id. . . . .	1	70
San Felices de Buelna, uno idem . . . . .	2	30
Torrelavega, tres id. . . . .	5	20

Villacarriedo, uno id . . . . . 1 90  
Villaescusa, uno id . . . . . 1 10

## CARGAMENTOS

DE

### MAIZ Y CEBADA.

Ha llegado el vapor inglés TORBAY con cincuenta y seis mil fanegas de cebada superior.

Tambien ha llegado el vapor de igual nomenclatura nombrado BLACK PRINCE con cincuenta mil fanegas de maiz amarillo planchado:

Dirijanse los pedidos á su receptor en Santander:

**Don Leandro Hermosilla.**

que en partidas arreglará los precios de dichos granos.

### INTERESANTE

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contiene la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicación y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la orden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander.

El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz, MUELLE, 8.

## ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LA

## VIUDA DE CIMIANO Y ROIZ

8-MUELLE-8

Las personas que deseen encargar trabajos de imprenta hechos con perfección, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte de imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del día se hacen al minuto ESQUELAS DE DEFUNCIÓN y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opción á que se les publiquen gratis en

## EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticiero y literario.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander. . . . .	2 50	posetas trimestr
Fuera. . . . .	3 00	id. id. e.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicación, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripción, han sido causa del creciente favor que publico dispensa á

EL CORREO DE CANTABRIA.